



POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

La presente Política de Protección de Datos Personales se elaboró conforme a lo establecido en el artículo 30, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el cual se prevé la creación de políticas internas como uno de los mecanismos adoptados para el *tratamiento* de datos personales. Asimismo, se tomaron como referentes los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de los materiales de apoyo dirigidos a los sujetos obligados del sector público. Con la instrumentación de este mecanismo se posibilita a las unidades administrativas que integran esta Entidad a realizar un tratamiento de datos personales, en estricto apego a los principios, deberes y obligaciones establecidos en la Ley General y demás disposiciones legales aplicables, lo cual permite garantizar su adecuada protección y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición por parte de sus titulares.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados (Ley General)
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales).
Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Guía)
Documento Orientador para la elaboración del Programa de Protección de Dato Personales.

PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el tratamiento de datos personales, se observarán los principios: licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, información, proporcionalidad, calidad y responsabilidad.

GLOSARIO DE TÉRMINOS RELACIONADOS

Avisos de Privacidad: Documento a disposición de la persona titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

Calidad: Adoptar las medidas necesarias para mantener los datos personales exactos y correctos (*los datos personales no presentan errores que pudieran afectar su veracidad*); completos (*su integridad permite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su tratamiento y las atribuciones del responsable*) y; actualizados (*responden fielmente a la situación actual de la persona titular*), a fin de que no se altere la veracidad de éstos. Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por la persona titular y hasta que no manifieste y acredite lo contrario.

Confidencialidad: Establecer controles o mecanismos de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, con la finalidad de que éstos guarden confidencialidad de los datos personales.

Consentimiento: Previo al tratamiento de los datos personales, se debe obtener el consentimiento de la persona la titular de manera libre, específica e informada, en términos de lo dispuesto en la Ley General, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción siguientes: Cuando una ley así lo disponga, en cuyo caso, los supuestos de excepción deben ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General que, en ningún caso, puede contravenirla; Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente; Para el reconocimiento o defensa de derechos del/de la titular ante autoridad competente; exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes; los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico o la prestación de asistencia sanitaria o figuren en fuentes de acceso público; la





persona titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima del titular, cuya utilización indebida pueda dar origen a actos de discriminación o implique riesgos para aquél. De manera enunciativa, mas no limitativa se consideran sensibles los datos personales relacionados con rigen racial o étnico; estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas o morales; opiniones políticas y orientación sexual.

Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

Finalidad: El tratamiento de datos debe realizarse para finalidades concretas (*el tratamiento de los datos personales atiende a la consecución de fines específicos o determinados, sin que admitan errores, distintas interpretaciones o provoquen incertidumbre, dudas o confusión*); lícitas (*acorde con las atribuciones o conferidas y conforme a la legislación aplicable*); explícitas (*se expresan y dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad*) y legítimas (*se encuentran habilitadas por el consentimiento de la persona titular*).

Información: Informar de forma clara sobre la existencia y las características principales del tratamiento al que serán sometidos los datos personales del titular, por lo que se debe elaborar y poner a disposición los avisos de privacidad simplificados e integrales que correspondan a los tratamientos llevados a cabo, en los términos establecidos por la Ley General, los Lineamientos Generales. En cualquier momento, la persona titular de datos personales puede revocar el consentimiento que hubiese otorgado para el tratamiento, sin que se le atribuyan efectos retroactivos a la revocación, a través del ejercicio de los derechos de cancelación y oposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y los Lineamientos Generales.

Licitud: El tratamiento de datos personales por parte de las unidades administrativas se sujeta a las atribuciones o facultades que les son conferidas en la normatividad que rige el actuar de este Instituto, por lo que para el tratamiento de datos es necesario identificar las atribuciones relacionadas con el tratamiento de datos.

Lealtad: En el tratamiento de datos se abstendrán de obtener y tratar datos personales por medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad; evitar cualquier tipo de discriminación, trato injusto o arbitrario en contra de las personas titulares con motivo del tratamiento de sus datos.

Proporcionalidad: Las unidades administrativas deben recabar aquellos datos personales que resulten adecuados, relevantes y necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento. Se entiende que los datos personales son adecuados, relevantes y estrictamente necesarios cuando son apropiados, indispensables y no excesivos para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su obtención.

Responsabilidad: Velar por el cumplimiento todos los principios señalados con antelación, promover la adopción de medidas necesarias para su aplicación y, demostrar ante las personas titulares de los datos personales, del organismo garante que se cumplen con las obligaciones en torno a la protección de los datos personales.

Seguridad: Adoptarán e instrumentarán las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para garantizar la protección de los datos personales tratados, a fin de evitar cualquier afectación a éstos y a su titular.

Titular: La persona física a quién le pertenecen los datos personales.





Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales; relacionados con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

DOCUMENTOS QUE CONTIENEN INFORMACIÓN QUE PUEDE CONSIDERARSE CONFIDENCIAL Y QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES, QUE SE REFIEREN A PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES

Respecto a lo que debe entenderse por datos personales y datos personales sensibles, a continuación, se enlistan, de manera enunciativa más no limitativa, los documentos que pueden contener información considerada como confidencial por contener datos personales:

- Acta de nacimiento: lugar, fecha y hora de nacimiento, nombre, domicilio, edad, nacionalidad de los padres, testigos y abuelos; sexo, registro de huella digital, firma, así como el número de acta, libro y la fecha de registro.
- Acta de matrimonio: de los contrayentes: nombre, domicilio, edad, nacionalidad, ocupación y firmas; de los padres: nombre, domicilio, ocupación, así como el número de acta, libro y fecha de registro.
- Acta de defunción: del finado: Nombre, edad, sexo, lugar de nacimiento, domicilio, estado civil, nacionalidad, lugar, fecha y hora de defunción, causas de muerte, nombre de los padres, del médico tratante, domicilio, cédula profesional, firma.
- Cartilla del servicio militar: Nombre, CURP, lugar y fecha de nacimiento, nombre de los padres, estado civil, ocupación, nivel de estudios, domicilio, huella, foto, número de matrícula y clase
- Comprobante de domicilio: Nombre, domicilio, teléfono, monto a pagar. Por lo que hace a un recibo de agua, predial, teléfono o luz, permiten identificar patrones de consumo, tipo de usuario de la cuenta y tarifa que cubre bimestral o anualmente por el servicio.
- Constancia de residente: acredita la situación migratoria y la calidad de residente, cuando los extranjeros permanecen en el territorio nacional en las condiciones de visitante, residente temporal y permanente; el cual contiene fotografía, nombre, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, sexo y en su caso CURP.
- Credencial para votar: Nombre, sexo, fecha de nacimiento, domicilio, entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio; firma, fotografía, huella dactilar, CURP y clave de elector.
- Estado de cuenta bancario: Nombre, domicilio, número de cliente, número de cuenta, número de tarjeta, clabe interbancaria, saldos y crédito.
- Licencia médica: Nombre, firma, número de licencia, diagnóstico, clave, nombre y firma del médico tratante, cédula de afiliación.
- Licencia de conducir: Nombre, RFC, fotografía, número de licencia, tipo, huella, firma y nacionalidad.

MECANISMOS PARA ASEGURAR QUE LOS DATOS PERSONALES SE ENTREGUEN AL TITULAR

Este sujeto obligado otorga certeza jurídica a la personal titular de datos personales, quien en todo momento tiene el control respecto a su información personal lo que implique el derecho a saber quién posee sus datos personales, el tratamiento al que están siendo sometidos y el poder de oponerse a esa posesión y tratamiento. Asimismo, este sujeto obligado tiene el deber de cerciorarse y corroborar la identidad de la persona que pretende ejercitar sus derechos ARCO y en su caso, el de portabilidad. Por tal motivo, se establecen como medios para acreditar la identidad de la persona titular de los datos personales o en su caso, de su representante, los siguientes:

Titular:

- Credencial para votar.
- Pasaporte.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- Cédula profesional.
- Cartilla de identidad postal.
- Certificado o constancia de estudios.





Constancia de residencia.

Credencial de afiliación del ISSSTE.

Credencial de afiliación del IMSS.

Documentación migratoria que acredite la legal estancia del extranjero en el país.

Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias, que permitan su identificación fehacientemente.

Menores de Edad:

En caso de que los padres tengan la patria potestad del infante y sean quienes pretenden ejercer los derechos ARCO, además de acreditar la identidad de este, deberán presentar los documentos siguientes: Acta de nacimiento del menor de edad; Documento de identificación oficial del padre que pretende ejercer el derecho.

Ahora bien, en el supuesto de que la patria potestad se ejerza por una persona distinta a los padres, y esta es quien pretende ejercer el derecho ARCO, además de acreditar la identidad del menor, deberá presentar los documentos siguientes: Acta de nacimiento del menor de edad; Documento legal que acredite el otorgamiento de la patria potestad e; identificación oficial.

Personas en estado de interdicción o incapacidad:

Instrumento legal de designación del tutor.

Documento de identificación oficial del tutor.

Personas fallecidas:

Se debe acreditar el interés jurídico y existir manifestación de la voluntad de la persona titular de los derechos para tales efectos, o en su caso, exista un mandato judicial. Además, se requiere la documentación siguiente: acta de defunción; documento que acredite el interés jurídico e; identificación oficial.

